



Bogotá, 05/08/2014

Al contestar, favor citar en el asunto, este

No. de Registro 20145500359581



20145500359581

Señor

Representante Legal y/o Apoderado(a)

COMERCIALIZADORA DE FERTILIZANTES Y CARGA LTDA
CALLE 72 No. 68 - 59 BLOQUE 24 APARTAMENTO 201
BARRANQUILLA - ATLANTICO

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **11357** de **23/07/2014** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

YATZMIN GARCÍA MARTINEZ
Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Proyectó: Karol Leal

C:\Users\karolleal\Desktop\Modelo Notificacion por Aviso.doc

REPÚBLICA DE COLOMBIA



123 JUL 2014

011357

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. DE

()

Por el cual se ordena abrir investigación administrativa contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **COMERCIALIZADORA DE FERTILIZANTES Y CARGA LTDA.**, identificada con **NIT. 802016469-1**

**EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
TERRESTRE AUTOMOTOR**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 3 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, el numeral 3 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2.000, modificado por el Decreto 2741 de 2001, Ley 105 de 1993, Ley 222 de 1995, Decreto 173 de 2001, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el Decreto 2741 de 2001 se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, se establece que son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte."

Que conforme a lo previsto en el numeral 4 del artículo 7 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el Decreto 2741 de 2001, corresponde a la Superintendencia de Puertos y Transporte "*dirigir, vigilar y evaluar la gestión financiera, técnica y administrativa y la calidad del servicio de las empresas de transporte y de construcción, rehabilitación administración, operación explotación y/o mantenimiento de infraestructura de transporte*".

Que en virtud de los fallos de acción de definición de competencias administrativas, proferidos por la Sala Plena del Honorable Consejo de Estado, de una parte, entre la Superintendencia de Puertos y Transporte y la Superintendencia de Sociedades, (C-746 de fecha septiembre 25 de 2001), y de otra, con la Superintendencia de Economía

Por el cual se ordena abrir investigación administrativa contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga COMERCIALIZADORA DE FERTILIZANTES Y CARGA LTDA, identificada con NIT. 802016469-1.

Solidaria, (11001-03-15-000-2001-02-13-01 de fecha 5 de marzo de 2002), se precisa la competencia de la Superintendencia de Puertos y Transporte, en el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control de carácter integral, esto es que comprende los aspectos objetivos y subjetivos sobre las personas naturales y jurídicas que prestan el servicio público de transporte y sus actividades conexas. Al respecto resaltó:

"...la función de la Supertransporte es integral y cualquier irregularidad jurídica, contable, económica o administrativa que se presente (...) ha de ser objeto de inspección, vigilancia y control por parte de dicha Superintendencia (...) a fin de asegurar la prestación eficiente del servicio, que puede verse afectado no sólo en el plano eminentemente objetivo de la prestación misma, sino en el subjetivo, que tiene que ver con la persona que lo presta, su formación, su naturaleza y características, su capacidad económica y financiera etc."

De conformidad con el artículo 83 y 84 de la ley 222 de 1995, la función de inspección consiste en "solicitar, confirmar y analizar información de los vigilados de manera ocasional". Así mismo, indica que la vigilancia permanente "radica en el deber de velar porque las sociedades que se encuentren bajo su tutela, se ajusten a la ley y a los estatutos en su formación, funcionamiento y desarrollo del objeto social".

Que al tenor de lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 86 de la Ley 222 de 1995, la Superintendencia de Puertos y Transporte está facultada para imponer sanciones o multas, sucesivas o no, hasta de doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes **a quienes incumplan sus órdenes**, la ley o los estatutos.

Que el numeral 18 del artículo 7 del Decreto 1016 de 2000 atribuye a la Superintendencia de Puertos y Transporte la facultad de *"expedir los actos administrativos que como jefe de organismo le corresponde conforme lo establecen las disposiciones legales, así como los reglamentos e instrucciones internas que sean necesarias para el cabal funcionamiento de la Entidad"*.

Con base en la anterior disposición y con el propósito de adelantar la evaluación de la gestión financiera, la Superintendencia de Puertos y Transporte impartió directrices y fijo los términos, requisitos y formalidades para la presentación de la información contable, financiera y estadística, para lo cual se desarrollo un sistema para que los vigilados entregaran información Objetiva y Subjetiva, susceptible de supervisión del sector transporte y su infraestructura, conforme a la Circular Externa No. 000004 de 01 de abril de 2011.

La Superintendencia de Puertos y Transporte impartió directrices y fijo los términos, requisitos y formalidades para la presentación de la información contable, financiera y estadística de las vigencias 2011, 2012 y 2013 de todos los sujetos de vigilancia de la entidad a través de las resoluciones No. 2887 de 13 de julio de 2011, No. 2940 de 24 de abril de 2012 y No. 8595 de 14 de agosto de 2013.

Por el cual se ordena abrir investigación administrativa contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **COMERCIALIZADORA DE FERTILIZANTES Y CARGA LTDA**, identificada con **NIT. 802016469-1**.

Que el artículo 9 del Decreto 173 de 2001, establece que *"La inspección, vigilancia y control de la prestación de este servicio público estará a cargo de la Superintendencia de Puertos y Transporte."*

HECHOS

La empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **COMERCIALIZADORA DE FERTILIZANTES Y CARGA LTDA.**, identificada con **NIT. 802016469-1**, fue habilitada mediante la resolución 13 de fecha 26 de Septiembre de 2003, expedida por el Ministerio de Transporte.

La Superintendencia de Puertos y Transporte expidió la Circular Externa No. 000004 de 01 de abril de 2011 por medio de la cual se solicita a todos los Vigilados de la Superintendencia de Puertos y Transporte realizar el registro en el Sistema VIGIA.

La mencionada Circular fue publicada en la página Web de la entidad www.supertransporte.gov.co, y a su vez registrada y publicada en el Diario Oficial de la República de Colombia No. 48.032 del 04 de abril de 2011.

La Circular Externa No. 000004 de 01 de abril de 2011, estableció la obligación por parte de los Vigilados de ingresar a la página Web de la Superintendencia de Puertos y Transporte <http://www.supertransporte.gov.co>, identificar la opción "VIGIA" "SOLICITUD REGISTRO DE VIGILADOS", y diligenciar el registro con los datos básicos de la empresa, por medio del cual se le asignaba un usuario y una contraseña que recibirían a vuelta de correo para completar los formularios solicitados por la SUPERTRANSPORTE.

Consecuentemente, se expidieron la Resolución 2887 de 13 de julio de 2011, 2940 de 24 de abril de 2012 modificada por la Resolución No 3054 del 04 de mayo de 2012 y 8595 de 14 de agosto de 2013, que *"definen los parámetros de la información de carácter subjetivo y objetivo que deben presentar los sujetos de supervisión con o sin ánimo de lucro a la Superintendencia de Puertos y Transporte - Supertransporte"*.

Dentro de las mencionadas Resoluciones, se estableció la obligación que tienen los vigilados de la Supertransporte, de enviar la información Objetiva y Subjetiva por medio del Sistema VIGIA, señalando que *"La información que deben reportar los Sujetos de Vigilancia, deberá ser remitida únicamente en forma virtual a través de la pagina web de la Superintendencia de Puertos y Transporte www.supertransporte.gov.co, mediante el enlace VIGIA."*

A través de Memorando No. 20148000031673 del 11 de abril de 2014, el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor (e) en cumplimiento a la Resolución 6112 de 2007, artículo 3, numerales 7° y 8° remitió al Grupo de Investigaciones y Control los listados de empresas de transporte que no se han registrado al sistema VIGIA, incumpliendo lo ordenado mediante Circular Externa No. 000004 de 01 de abril de 2011, encontrando entre ellos a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **COMERCIALIZADORA DE FERTILIZANTES Y CARGA LTDA.**, identificada con **NIT. 802016469-1**.

Por el cual se ordena abrir investigación administrativa contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **COMERCIALIZADORA DE FERTILIZANTES Y CARGA LTDA**, identificada con **NIT. 802016469-1**.

FORMULACION DE CARGOS

De conformidad con lo anterior se tiene,

CARGO UNICO: la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **COMERCIALIZADORA DE FERTILIZANTES Y CARGA LTDA.**, identificada con **NIT. 802016469-1**, presuntamente no se registro en el sistema **VIGIA** como lo indico la **SUPERTRANSPORTE**, en Circular Externa No. 000004 de 01 de abril de 2011, que al tenor dispuso:

(...)

"La Superintendencia está desarrollando un sistema de información, el cual le permitirá a sus vigilados, hacer entrega de la información que requiere para realizar la respectiva supervisión del sector transporte y su infraestructura, tal como lo ordena la Ley.

Para su registro ingrese a la página web de la Superintendencia de Puertos y Transporte, <http://www.supertransporte.gov.co> e identifique la opción:

"VIGIA"

"SOLICITUD REGISTRO DE VIGILADOS"

(...)

A vuelta de correo electrónico, encontrara el usuario y la contraseña por medio de la cual el representante legal de la entidad vigilada, autorizara un empleado a diligenciar en el sistema los formularios solicitados por la Superintendencia de Puertos y Transporte.

IMPORTANTE: *Este registro debe realizarse por lo menos diez (10) días hábiles antes de la fecha límite del reporte de información financiera, conforme con lo ordenado en la resolución vigente para tal efecto; de lo contrario no se garantiza la activación del usuario y contraseña para la entrega oportuna de la información, lo cual puede acarrear sanciones previstas en la normatividad."*

En concordancia con la norma anterior, se expidieron las Resoluciones 2887 de 13 de julio de 2011, 2940 de 24 de abril de 2012 modificada por la Resolución No 3054 del 04 de mayo de 2012 y 8595 de 14 de agosto de 2013 que *"definen los parámetros de la información de carácter subjetivo y objetivo que deben presentar los sujetos de supervisión con o sin ánimo de lucro a la Superintendencia de Puertos y Transporte - Supertransporte"*, información que como lo indica el capítulo II, artículo 14 de la Resolución 2887 de 2011, capítulo IV, artículo 12 de la Resolución 2940 de 2012 modificada por la Resolución No 3054 del 04 de mayo de 2012 y capítulo IV, artículo 9 de la Resolución 8595 de 2013 señalan:

(...)

Por el cual se ordena abrir investigación administrativa contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **COMERCIALIZADORA DE FERTILIZANTES Y CARGA LTDA**, identificada con **NIT. 802016469-1**.

*"La información que deben reportar los Sujetos de Vigilancia, deberá ser remitida **únicamente en forma virtual** a través de la pagina web de la Superintendencia de Puertos y Transporte www.supertransporte.gov.co, mediante el enlace VIGIA.*

PARÁGRAFO: *La Supertransporte dará como **NO** presentada la información remitida por los vigilados en medio físico y por correo electrónico. Es decir, que los Vigilados que a la fecha de expedición de la presente resolución, hayan remitido la información contable, financiera y demás documentos en medio físico o por correo electrónico deberán presentarla conforme lo ordena la presente resolución."*

(...)

De conformidad con lo anterior, la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **COMERCIALIZADORA DE FERTILIZANTES Y CARGA LTDA.**, identificada con **NIT. 802016469-1**, presuntamente estaría incurso en lo contemplado en el artículo 18 de la Resolución 2887 de 2011, artículo 17 de la Resolución 2940 de 2012 y artículo 13 de la Resolución 8595 de 14 de agosto de 2013, que al tenor consagran:

"Las personas naturales y jurídicas sujetas a la vigilancia, inspección y control por parte de la Superintendencia de Puertos y Transporte (Supertransporte), que incumplan las órdenes emitidas y no remitan la información contable, financiera y demás documentos requeridos en la presente resolución, dentro de los plazos estipulados y utilizando la forma y los medios establecidos para ello, serán susceptibles de las sanciones previstas en las normas legales vigentes, especialmente las contempladas en el artículo 86 numeral 3 de la Ley 222 de 1995 para las sociedades y en los artículos 148, 153 y 154 de la Ley 79 de 1988 para cooperativas, y Leyes 105 de 1993, 336 de 1996 y Decreto número 1002 del 31 de mayo de 1993." (...)

En concordancia con las precitadas disposiciones, da lugar a la sanción establecida para la conducta descrita anteriormente, consagrada en el numeral 3) del artículo 86 de la ley 222 de 1995; la cual señala:

(...)

"3. Imponer sanciones o multas, sucesivas o no, hasta de doscientos salarios mínimos legales mensuales, cualquiera sea el caso, a quienes incumplan sus órdenes, la ley o los estatutos."

PRUEBAS

Ténganse como pruebas para la presente investigación las siguientes:

1. Publicación de la Circular Externa No. 000004 de 01 de abril de 2011 en la página Web de la Entidad www.supertransporte.gov.co, y a su vez registrada y publicada en el Diario Oficial de la República de Colombia No. 48.032 del 04 de abril de 2011.

Por el cual se ordena abrir investigación administrativa contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **COMERCIALIZADORA DE FERTILIZANTES Y CARGA LTDA**, identificada con **NIT. 802016469-1**.

2. Memorando de Remisión No. 20148000031673 del 11 de abril de 2014 con el soporte de los listados de empresas de transporte que no se han registrado al sistema VIGIA, incumpliendo lo ordenado mediante Circular Externa No. 000004 de 01 de abril de 2011
3. Las demás pruebas conducentes y pertinentes que eventualmente se puedan aportar durante el desarrollo de la investigación.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir Investigación administrativa en contra de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **COMERCIALIZADORA DE FERTILIZANTES Y CARGA LTDA.**, identificada con **NIT. 802016469-1**, por la presunta transgresión a Circular Externa No. 000004 de 01 de abril de 2011, al capítulo II, artículo 14 de la Resolución 2887 de 2011, capítulo IV, artículo 12 de la Resolución 2940 de 2012 modificada por la Resolución No 3054 del 04 de mayo de 2012 y capítulo IV, artículo 9 de la Resolución 8595 de 2013, con lo cual estaría incurso en la sanción prevista en las normas legales vigentes en especial la establecida en el numeral 3 del artículo 86 de la Ley 222 de 1995, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 18 de la Resolución 2887 de 2011, artículo 17 de la Resolución 2940 de 2012 Y artículo 13 de la Resolución 8595 de 14 de agosto de 2013, de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las que reposan en el expediente, y las demás que se alleguen a la investigación.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte, al Representante Legal o quien haga sus veces de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **COMERCIALIZADORA DE FERTILIZANTES Y CARGA LTDA.**, identificada con **NIT. 802016469-1**, con domicilio ubicado en la **CALLE 72 No. 68-59, BLOQUE 24 APT.201** de la ciudad de **BARRANQUILLA**, departamento de **ATLANTICO**, de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Fijar un término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo para que el representante legal o quien haga sus veces, en la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **COMERCIALIZADORA DE FERTILIZANTES Y CARGA LTDA.**, identificada con **NIT. 802016469-1**, presente por escrito los descargos o justificaciones, al igual que solicite las pruebas que considere pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez surtida la respectiva notificación, remítase copia de la misma al Grupo de Investigaciones y Control de la Delegada de Tránsito y Transporte

23 JUL 2014

011357

RESOLUCION No.

DE

Hoja No.

7

Por el cual se ordena abrir investigación administrativa contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga COMERCIALIZADORA DE FERTILIZANTES Y CARGA LTDA, identificada con NIT. 802016469-1.

Terrestre Automotor para que obre dentro del expediente.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

123 JUL 2014

011357

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



DONALDO NEGRETTE GARCIA
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte
Terrestre Automotor

Proyectó: María Inés Osorio

Revisó: Adolfo J. Ariza. Coord. Grupo Investigaciones y Control



Hanner L. Mongui



[Contáctenos](#) [¿Qué es el RUES?](#) [Cámaras de Comercio](#)

[Inicio](#) [Consultas](#) [Estadísticas](#) [Reporte de Veedurías](#)

[Cambiar Contraseña](#) [Cerrar Sesión](#) [Donaldonegrtte](#)

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

| | |
|---------------------------|---|
| Razón Social | COMERCIALIZADORA DE FERTILIZANTES Y CARGA LIMITADA |
| Sigla | |
| Cámara de Comercio | BARRANQUILLA |
| Número de Matrícula | 0000324748 |
| Identificación | NIT 802016469 - 1 |
| Último Año Renovado | 2010 |
| Fecha de Matrícula | 20020206 |
| Fecha de Vigencia | 20520205 |
| Estado de la matrícula | ACTIVA |
| Tipo de Sociedad | SOCIEDAD COMERCIAL |
| Tipo de Organización | SOCIEDAD LIMITADA |
| Categoría de la Matrícula | SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL |
| Total Activos | 0.00 |
| Empleados | 0.00 |
| Afiliado | No |

Actividades Económicas

- * 4754 - Comercio al por menor de electrodomesticos y gasodomesticos de uso domestico, muebles y equipos de iluminacion
- * 4923 - Transporte de carga por carretera

Información de Contacto

| | |
|---------------------|---------------------------------|
| Municipio Comercial | BARRANQUILLA / ATLANTICO |
| Dirección Comercial | CALLE 72 #68-59 BLOQ.24 APT.201 |
| Teléfono Comercial | 3531029 |
| Municipio Fiscal | BARRANQUILLA / ATLANTICO |
| Dirección Fiscal | CALLE 72 #68-59 BLOQ.24 APT.201 |
| Teléfono Fiscal | 3531029 |
| Correo Electrónico | comfecar@hotmail.com |

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

| Tipn Id. | Número Identificación | Razón Social | Cámara de Comercio RM | Categoría | RM | RUP | ESAL | RNT |
|----------|-----------------------|---|-----------------------|-----------------|----|-----|------|-----|
| | | COMERCIALIZADORA DE FERTILIZANTES Y CARGA LTDA. | BARRANQUILLA | Establecimiento | | | | |

Página 1 de 1

Mostrando 1 - 1 de 1

[Ver Certificado de Existencia y Representación Legal](#)

[Ver Certificado de Matrícula Mercantil](#)

Nota: Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

Representantes Legales





CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA
Documento informativo para uso exclusivo de la entidad que lo esta consultando

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA, CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL:

C E R T I F I C A

Que por Escritura Pública No. 180 del 05 de Febrero de 2002, otorgada en la Notaria 9a. de Barranquilla, inscrito(as) en esta Cámara de Comercio, el 06 de Febrero de 2002 bajo el No. 97,222 del libro respectivo, fue constituida la sociedad-----
limitada denominada COMERCIALIZADORA FERTIZER LIMITADA FERTIZER LTDA

C E R T I F I C A

Que por Escritura Pública No. 881 del 14 de Junio de 2002, otorgada en la Notaria 9a. de Barranquilla, inscrito(as) en esta Cámara de Comercio, el 17 de Junio de 2002 bajo el No. 99,281 del libro respectivo, la sociedad antes mencionada-----
cambio de razon social, por la denominacion COMERCIALIZADORA FERTIZER DE CARGA LIMITADA -----

C E R T I F I C A

Que por Escritura Pública No. 1,608 del 11 de Sep/bre de 2003, otorgada en la Notaria 9. de Barranquilla, inscrito(as) en esta Cámara de Comercio, el 29 de Sep/bre de 2003 bajo el No. 107,190 del libro respectivo, la sociedad antes mencionada-----
cambio de razon social, por la denominacion COMERCIALIZADORA DE FERTILIZANTES Y CARGA LIMITADA -----

C E R T I F I C A

Que dicha sociedad ha sido reformada por las siguientes escrituras y/o documentos privados:

| Numero | aaaa/mm/dd | Notaria | No. Insc o Reg | aaaa/mm/dd |
|--------|------------|------------------------------|----------------|------------|
| 1,357 | 2003/08/05 | Notaria 9. de Barranquilla | 106,513 | 2003/08/15 |
| 1,715 | 2003/09/26 | Notaria 9. de Barranquilla | 107,191 | 2003/09/29 |
| 1,013 | 2008/11/19 | Notaria 11a. de Barranquilla | 144,734 | 2008/12/04 |
| 1,013 | 2008/11/19 | Notaria 11a. de Barranquilla | 144,735 | 2008/12/04 |
| 1,013 | 2008/11/19 | Notaria 11a. de Barranquilla | 144,736 | 2008/12/04 |
| 1,013 | 2008/11/19 | Notaria 11a. de Barranquilla | 144,737 | 2008/12/04 |
| 673 | 2008/12/13 | Notaria 12a. de Barranquilla | 145,138 | 2008/12/24 |
| 322 | 2009/04/06 | Notaria 11a. de Barranquilla | 148,384 | 2009/04/24 |

C E R T I F I C A

Que de acuerdo con la(s) escritura(s) o el(los) documento(s) arriba citado(s), la sociedad se rige por las siguientes disposiciones:
DENOMINACION O RAZON SOCIAL:
COMERCIALIZADORA DE FERTILIZANTES Y CARGA LIMITADA.-----
DOMICILIO PRINCIPAL: Barranquilla.
NIT No: 802.016.469-1.
MATRICULA MERCANTIL: 324,748.

C E R T I F I C A

Direccion Comercial:
CALLE 72 #68-59 BLOQ.24 APT.201 en Barranquilla.
Email Comercial: comfekar@hotmail.com

Telefono: 3531029.
Direccion Judicial:
CALLE 72 #68-59 BLOQ.24 APT.201 en Barranquilla.
Email Notificacion Judicial: comfecar@hotmail.com
Pagina Web: .
Telefono: 3531029.

C E R T I F I C A

DURACION: Que la sociedad no se halla disuelta y su término de duración se fijó hasta el 05 de Febrero de 2052.

C E R T I F I C A

QUE EL COMERCIANTE O SOCIEDAD ANTES MENCIONADO(A), NO HA INSCRITO EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE LO HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR EN MODALIDAD DE CARGA.

C E R T I F I C A

OBJETO SOCIAL: La sociedad tendra como objeto social las siguientes actividades: compra, venta, produccion, fabricacion de compuestos o bonos quimicos organicos para la agroindustria. Prestacion de servicio de maquina, molliendas, empaque, acarreros, almacenamiento, y custodia de productos e insumos. El servicio publico terrestre automotor de carga, de mercancia varias, como fertilizantes simples o compuesto, de herbicidas, pesticidas, fungicidas y de insumos e implementos y equipos agricolas y pecuarios en general. estibas o tarimas, pallets o cualquier otro tipo de mercancia, ya sean propias o de terceros, dentro o fuera del pais, en forma directa o como contratista. Compra, venta, distribucion y comercializacion, agenciamiento, importacion y exportacion de toda clase de insumos, herramientas, quimicos, productos plasticos e insumos y materias primas para su produccion y de productos agricolas y pecuarios. Produccion, compra, venta, distribucion y comercializacion, agenciamiento, importacion y exportacion de toda clase de productos de papeleria y de productos y utiles o elementos para el aseo en general. Produccion, compra, venta, distribucion, comercializacion, agenciamiento, importacion y exportacion de toda clase de productos para el hogar, toda clase de muebles y elementos para la oficina y para decoracion en general. Comercializacion, venta, distribucion de combustibles y lutes en general. Compra, venta, distribucion, bricantes, llantas y repuestos para automotores. Comercializacion, venta, distribucion de viveres y abarrotes en general. Compra, venta, distribucion y comercializacion, exportacion e importacion de frutas, verduras, hortalizas y pulpa de frutas. Compra fabricacion, terminacion, utilizacion o industrializacion y venta, de electrodomesticos, muebles y bisuteria y en general toda clase de mercancias. Compra, venta, distribucion y comercializacion de semovientes bovinos, porcinos, vacunos. Compra, venta, produccion, distribucion, comercializacion de productos de actividades agricolas, porcicultura, piscicultura y avicultura. Compra, venta, distribucion, comercializacion, agenciamiento, importacion, exportacion, alquiler, servicio de reparacion y mantenimiento, servicio de reciclaje, fabricacion y ensalme de estibas o tarimas de madera. Compra venta de madera en bruto o procesada, materias primas tales como clavos o puntillas, pinturas, etc, y todos los accesorios necesarios para la produccion de articulos o muebles en madera y estibas o tarimas. La inversion de sus fondos propios y de otros que haya adquirido a cualquier titulo, en

CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA

Documento informativo para uso exclusivo de la entidad que lo esta consultando

la adquisicionh y ejercicio del dominio sobre acciones de sociedades colectivas, sobre bonos, cédulas, certificados, pagares demas titulos o papeles de deuda publica o privada imitados por sociedades, bancos, corporaciones financieras, companias de financiamientos comercial y demas instituciones de creditos autorizados oficialmente, y su explotacion mediante la recepcion de dividendos, participaciones o intereses. La sociedad podra en desarrollo de su objeto social , girar, aceptar, endosar, garantizar y negociar toda clase de titulos valores, tales como letras de cambio pagares, cartas de créditos, asi como ejercer las acciones que de ellos se deriven, dar o recibir dinero en mutuo, contratar empréstitos bancarios, y en general , podra ejecutar y celebrar todos los actos y contratos que esten directamente relacionados con el objeto social, asi como aquellos orientados a cumplir las obligaciones que legal o convencionalmente se deriven de la existencia y actividad de la sociedad.-----

C E R T I F I C A

CAPITAL Y APORTES: El capital de la sociedad se fijó en la suma de \$*****470,000,000--= Pesos Colombianos, dividido en ****470,000= cuotas de un valor nominal de \$*****1,000= cada una. Capital que ha sido pagado por los socios así:

| Nombre | Nro.Cuotas | Valor |
|--|------------|---------------|
| Torres Duran Sandra Milena CC.*****55,219,941 | 235,000= | \$235,000,000 |
| Torres Rodriguez Roberto CC.*****8,700,678 | 235,000= | \$235,000,000 |

La responsabilidad personal de los socios queda limitada al monto de sus respectivos aportes.-----

C E R T I F I C A

ADMINISTRACION: La sociedad tendra un Gerente y un Subgerente que lo reemplazara en sus faltas absolutas o temporales. El Gerente sera el representante legal de la sociedad y por consiguiente llevara su representacion procesal y extraprocesalmente. La Junta de Socios delega en el Gerente las siguientes funciones de administracion y uso de la razon social, dentro de los limites y con los requisitos que sealan estos estatutos, a saber, entre otras: Enajenar, transferir, comprometer, arbitrar, interponer toda clase de recursos, comparecer en los procesos en que se discuta el dominio y propiedad de los bienes sociales de cualquier clase, mudar de forma dichos bienes, gravarlos con prenda o hipoteca o limitar su dominio en cualquier forma recibir dinero en mutuo, celebrar el contrato de cambio en todas sus manifestaciones, firmar letras de cambio, pagares, cheques, libranzas y cualesquiera otros instrumentos negociables, tenerlos, cobrarlos, pagarlos, descargarlos, constituir apoderados especiales o generales y en general representar a la sociedad en todos los casos. Los cheques que gire la sociedad, seran firmados por el Gerente. En los casos de faltas o ausencias absolutas o temporales del Gerente, este sera reemplazado por el Subgerente quien tendra las mismas facultades del primero.-----

C E R T I F I C A

Que por Escritura Pública No. 1,013 del 19 de Nov/bre de 2008, otorgada en la Notaria 11a. de Barranquilla cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 04 de Dic/bre de 2008

bajo el No. 144,738 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:

| Cargo/Nombre | Identificación |
|-------------------------------------|-----------------|
| Gerente Torres Rodriguez Roberto | CC.*****8700678 |

C E R T I F I C A

Que según Acta No. 11 del 02 de Abril de 2009 correspondiente a la Junta de Socios en Barranquilla, de la sociedad: COMERCIALIZADORA DE FERTILIZANTES Y CARGA LIMITADA cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 24 de Abril de 2009 bajo el No. 148,385 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:

| Cargo/Nombre | Identificación |
|--|------------------|
| Subgerente Torres Duran Sandra Milena | CC.*****55219941 |

C E R T I F I C A

Que en esta Cámara de Comercio no aparecen inscripciones posteriores de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramientos de representantes legales de la expresada sociedad.

C E R T I F I C A

Que su última Renovación fue el: 23 de Nov/bre de 2010.

La información sobre embargos de establecimiento se suministra en Certificados de Matrícula, la de contratos sujetos a registro, en Certificados Especiales.

C E R T I F I C A

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso y de la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de Registro aquí certificados quedan en firme Diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos.



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Prosperidad
para todos

Bogotá, 23/07/2014

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20145500345321



20145500345321

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
COMERCIALIZADORA DE FERTILIZANTES Y CARGA LTDA
CALLE 72 No. 68 - 59 BLOQUE 24 APARTAMENTO 201
BARRANQUILLA - ATLANTICO

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **11357 de 23/07/2014** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

YATZMIN GARCIA MARTINEZ
Asesora Despacho - Grupo Notificaciones

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO
C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT 11287.odt



Libertad y Orden

Representante Legal y/o Apoderado
COMERCIALIZADORA DE
FERTILIZANTES Y CARGA LTDA
CALLE 72 No. 68 - 59 BLOQUE 24
APARTAMENTO 201
BARRANQUILLA – ATLANTICO

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE
DIRECTOS Y TRANSPORT
Dirección:
CALLE 63 9A 45
Ciudad:
BOGOTA D.C.
Departamento:
BOGOTA D.C.

ENVIO:
RN222688321CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
COMERCIALIZADORA DE
Dirección:
CALLE 72 No. 68 - 59 BLO
Ciudad:
BARRANQUILLA
Departamento:
ATLANTICO
Preadmisión:
06/08/2014 15:44:26

472 DEVOLUC
DESTINATARI

Sticker de Devolución

| | | |
|----------------------------------|--|--|
| 472 | Motivos de Devolución | OTROS |
| | <input checked="" type="checkbox"/> Desconocido <input type="checkbox"/> Dirección Errada <input type="checkbox"/> No Reclamado <input type="checkbox"/> Rehusado <input type="checkbox"/> No Reside | <input type="checkbox"/> Apartado Clausurado <input type="checkbox"/> Cerrado <input type="checkbox"/> No Existe Número <input type="checkbox"/> Falaciado <input type="checkbox"/> No Contactado <input type="checkbox"/> Fuerza Mayor |
| Intento de entrega No. 1 | | Intento de entrega No. 2 |
| Fecha: 7 JUL 2014 | | Fecha: DIA MES AÑO |
| Hora: 10:00 | | Hora: |
| Nombre legible del distribuidor: | | Nombre legible del distribuidor: |
| C.C.: | | C.C.: |
| Sector: | | Sector: |
| Centro de Distribución: | | Centro de Distribución: |
| Observaciones: | | Observaciones: |

*William Rafael Moscote Caro
C.C. 84-088-828
DB: Barranquilla*

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2 F-9385